



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	PROCESO DE JURIDICION VOLUNTARIA.
REFERENCIA	CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	GUSTAVO ADOLFO OCHOA GONZALEZ C.C. 98.519.853 MARIA IVONNE DIAZ GRANADOS C.C. 42.895.298
RADICADO	05001 31 10 004 2020 00176 00
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente solicitud de **CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR DE MUTUO ACUERDO** de los señores **GUSTAVO ADOLFO OCHOA GONZALEZ** y **MARIA IVONNE DIAZ GRANADOS**, debidamente representados por la Dra. **ORFILIA DEL SOCORRO SOTO SOTO**, se dispone el despacho a la **INADMISIÓN** de la presente demanda.

1. De conformidad con el artículo 82 numeral 10, “... El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales...” Deberá aportar la dirección electrónica de las partes.

En estas condiciones y conforme lo establece el Art. 90 C.G.P. este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: Se le reconoce personería en la forma y términos del poder conferido a la abogada **ORFILIA DEL SOCORRO SOTO SOTO** portadora de la tarjeta profesional N° 73.643 del C.S.J.;

NOTIFÍQUESE



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
N° 061

FIJADO HOY 26 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M Y DESFIJADO EL MISMO DIA A LAS 5:00 P.M

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA